

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2 DE ENERO DE 2026, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA AUDITORÍA ESPECIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN, AMBAS ADSCRITAS A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LAS INTEGRAN, EJERZAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 30, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA.

CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomías técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115 y 120, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación del C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, y hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.

III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 16, párrafo último, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, segundo párrafo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley, Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del de Puebla.

IV. Que, en Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada en diciembre de 2024, se aprobó el calendario 2025, en el que se establecieron vacaciones del Poder Legislativo los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y 2, 5 y 6 de enero de 2026, por lo tanto, de conformidad con el artículo 17, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado de Puebla, encontrándose

suspendidos los plazos y términos de ley, reanudándose las actividades de manera habitual, el día miércoles 7 de enero de 2026.

V. Que, la Dirección General de Administración adscrita a esta Auditoría Superior, solicitó el acuerdo que en derecho correspondiera a fin de que se habilitaran los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, a efecto de que a través de los Servidores Públicos que la conforman, ejerzan las atribuciones a que se refiere el artículo 30, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, para que realicen diversas actividades respecto al cierre del ejercicio fiscal 2025.

VI. Que, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión adscrita a este Ente Fiscalizador, solicitó el acuerdo que en derecho correspondiera a fin de que se habilitara el día 30 de diciembre de 2025, a efecto de que a través de los Servidores Públicos que la conforman, ejerzan las atribuciones a que se refiere el artículo 28, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, para que estén en posibilidades de atender trámites administrativos relacionados con el área de tecnologías de la información y comunicaciones.

VII. Que, resulta necesario habilitar los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, a la Dirección General de Administración y el día 30 de diciembre de 2025 para la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión, ambas adscritas a este Ente Fiscalizador, a fin de que el personal que las integra ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 30 y 28, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, respectivamente y demás normativa relacionada. Para tales efectos, los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 16, párrafo último, 17, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en ejercicio de la autonomías técnica y de gestión con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del Congreso del Estado a mi cargo, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se habilitan los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, para la Dirección General de Administración y el día 30 de diciembre de 2025 para la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión, ambas adscritas a este

Ente Fiscalizador, a fin de que el personal que las integra ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 30 y 28, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, respectivamente y demás normativa relacionada, a efecto de que estén en posibilidades de continuar con el desarrollo de sus actividades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y, en consecuencia, deberá publicarse en la página de internet oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDA. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Especial Forense, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma el **C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----CÚMPLASE-----

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2025



 **Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla